



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de septiembre de 2004
Español
Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 37ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 23 de marzo de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Pulido León (Vicepresidente) (Venezuela)
*Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto:* Sr. Kuznetsov

Sumario

Tema 121 del programa: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005
(continuación)

Solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

En ausencia del Sr. Kmoníček (República Checa), el Sr. Pulido León (Venezuela), Vicepresidente, ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 121 del programa: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005
(continuación)

Solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona (A/58/733)

1. **El Sr. Sach** (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto), quien presenta el informe del Secretario General en el que se recoge una solicitud de subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona (A/58/733), dice que el informe se ha redactado tras un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2004/182 y S/2004/183) acerca de los problemas financieros a que se enfrenta el Tribunal Especial en su tercer año de funcionamiento. El informe fija el nivel general de recursos necesarios para el período del 1º de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2005 y contiene una solicitud de subvención de hasta 40 millones de dólares para complementar las contribuciones voluntarias, comprendidas las que han sido prometidas pero aún no recaudadas, que se consideran insuficientes para completar la labor del Tribunal.

2. El Tribunal fue creado por la resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad en tanto que Tribunal Especial independiente que se financiaría con contribuciones voluntarias. Desde el comienzo, el Secretario General mantuvo que la única solución realista era que el Tribunal se financiara con cargo a cuotas. Ello no obstante, el Tribunal fue establecido sobre la base de las contribuciones voluntarias. Hasta la fecha, éstas han ascendido a unos 49 millones de dólares, cuantía que sufragará la labor del Tribunal hasta finales de su segundo año de funcionamiento, el 30 de junio de 2004. Para su tercer año de funcionamiento, el Tribunal prevé un déficit de aproximadamente 28,2 millones de dólares.

3. Para completar la labor del Tribunal, hacen falta aproximadamente 30 millones de dólares para el ejercicio financiero del 1º de julio de 2004 al 30 de junio de 2005. Durante el semestre que comienza el 1º de julio de 2005, harán falta, según cálculos, 10 millones de dólares para completar el mandato del Tribunal. De los

40 millones que se piden, comprendidos los fondos ya consignados, 16,7 millones corresponderían al período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2004, que se imputarían a la partida para misiones políticas especiales de la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

4. El Secretario General informará a la Asamblea General en la parte principal de su quincuagésimo noveno período de sesiones acerca de las medidas necesarias para sufragar el resto de las necesidades, es decir, una cuantía de hasta 23,3 millones de dólares, en 2005. Las propuestas relativas a la subvención corresponden a la necesidad de que la Asamblea tenga en cuenta el carácter independiente del Tribunal, que ya ha inculcado a 11 personas. Por ese motivo, las propuestas ante el Comité han sido presentadas en forma de solicitud de subvención, que permitirá al Tribunal proseguir su funcionamiento en el marco independiente establecido por el Consejo de Seguridad y reflejado en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona.

5. **El Sr. Kuznetsov** (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) presenta el informe de la Comisión Consultiva sobre la solicitud de subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona (A/58/7/Add.30). El Tribunal fue creado sobre la base de las contribuciones voluntarias y en el entendimiento de que no se esperaba que el Secretario General crease una institución para la cual no disponía de fondos suficientes durante por lo menos 12 meses y promesas para sufragar los gastos previstos para un segundo año de funcionamiento. Ahora bien, resulta que las contribuciones voluntarias existentes permitirán funcionar al Tribunal únicamente hasta el final de su segundo año de existencia (30 de junio de 2004). Por consiguiente, el Secretario General propone que se conceda al Tribunal una subvención de hasta 40 millones de dólares, 16,7 millones de los cuales corresponderían al período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2004.

6. Corresponde a la Asamblea General decidir si se debe conceder o no una subvención para atender los gastos del Tribunal con cargo al presupuesto de la Organización. También deben tenerse presentes otras consideraciones, comprendidas las consecuencias de una contribución del conjunto de los miembros a los esfuerzos para obtener más contribuciones voluntarias.

7. Las enormes limitaciones temporales han impedido a la Comisión Consultiva examinar detalladamente los cálculos. Habida cuenta de las circunstancias, si la Asamblea General decidiese hacer una contribución a los gastos del Tribunal, la Comisión Consultiva recomienda que se conceda autorización para contraer compromisos por una cuantía no superior a 16,7 millones de dólares. En caso de que sea concedida, la autorización deberá ser administrada conforme a lo expuesto en el párrafo 13 del informe del Secretario General. La Comisión Consultiva facilitará una recomendación detallada a la Asamblea en cuanto al nivel de la asistencia financiera y las distintas opciones para financiarla.

8. **La Sra. Stanley** (Irlanda), quien interviene en nombre de la Unión Europea, los países en curso de adhesión a ella (Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa), los países asociados (Bulgaria, Rumania y Turquía), los países en proceso de estabilización y asociación (Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia y Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia) y, además, Liechtenstein y Noruega, dice que al Unión Europea suscribe la propuesta de autorizar a contraer compromisos por una cuantía de 16,7 millones de dólares destinados al Tribunal.

9. La Unión Europea reconoce el importante papel que está desempeñando el Tribunal Especial para Sierra Leona llevando ante la justicia a las personas más responsables de las atrocidades cometidas en el curso del conflicto en ese país y su importancia para los esfuerzos enderezados a combatir la impunidad en la región. El hecho de que el Tribunal tenga su sede en Freetown hace que sea único entre los órganos judiciales internacionales actualmente constituidos, ya que está ubicado en el país en el que se perpetraron los crímenes. Es, pues, esencial para la paz y la estabilidad en Sierra Leona y la región que no se permita que fracase por no obtener fondos suficientes de la comunidad internacional. A ese respecto, la Unión Europea apoya la propuesta del Secretario General de una subvención puntual especial para sufragar los déficit de financiación durante el resto de 2004 y, en caso de ser necesario, también en 2005. Se trata de un caso excepcional y la comunidad internacional debe reevaluar toda la financiación de estas instituciones internacionales.

10. La experiencia ha demostrado que es difícil prever con exactitud las necesidades de los tribunales penales internacionales de las Naciones Unidas. En el futuro, la comunidad internacional debe establecer una

base sólida para la financiación de los tribunales internacionales antes de crearlos. Aunque el procedimiento judicial no puede ser orientado ni controlado directamente por los órganos administrativos de supervisión, todos los órganos del Tribunal, dentro de las limitaciones impuestas por el procedimiento judicial, deben respetar el mandato limitado en el tiempo establecido por el Consejo de Seguridad y hacer todo lo posible para completar su labor en los tres años previstos y sin sobrepasar el presupuesto asignado. Habida cuenta de que en la subvención propuesta hay una partida para imprevistos con miras a posibles rebasamientos del tiempo asignado al Tribunal, la oradora dice que espera que la solicitud de subvención sea un caso único. La Unión Europea está también de acuerdo con la opinión del Secretario General de que no se debe modificar la índole fundamental del Tribunal. Por consiguiente, se debe seguir desplegando esfuerzos para obtener más fondos voluntarios y la comunidad internacional debe multiplicar sus esfuerzos para ello.

11. **La Sra. Lock** (Sudáfrica), quien interviene en nombre del Grupo Africano, dice que la creación del Tribunal Especial fue una demostración práctica del apoyo de la comunidad internacional al fortalecimiento de la administración de la justicia en Sierra Leona como elemento fundamental de la reconciliación nacional en Sierra Leona y del proceso de paz más general. La jurisdicción híbrida del Tribunal Especial en tanto que órgano de aplicación del derecho humanitario internacional y de las leyes nacionales pertinentes de Sierra Leona es un modelo de justicia y un esfuerzo singular por parte de la comunidad internacional para encausar a las personas más responsables de los delitos más graves perpetrados en Sierra Leona.

12. A ese respecto, el Grupo Africano recuerda la preferencia del Secretario General por que el Tribunal Especial se financie con cargo a cuotas de los Estados Miembros para garantizar una financiación segura e ininterrumpida. Esa opinión fue compartida por varios Estados Miembros. Ahora bien, la resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad había aprobado un mecanismo de financiación basado en las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros.

13. El Grupo ha tomado nota de la situación de las contribuciones voluntarias prometidas y recibidas. Le preocupa que el balance de caja de 1,8 millones de dólares disponible para el Tribunal Especial no baste para financiar el funcionamiento del Tribunal más que hasta finales de mayo de 2004, en un momento en que

está previsto que las actuaciones judiciales empiecen a intensificarse. Esa situación podría poner en peligro el funcionamiento ininterrumpido del Tribunal Especial y tener consecuencias negativas en el proceso de paz en Sierra Leona. Es, pues, imperativo velar por que las actuaciones judiciales no sufran perturbaciones, ya que su conclusión con éxito ilustrará la actitud inequívoca de la Unión Africana en contra de la impunidad y servirá de factor de disuasión frente a las violaciones de derechos humanos en otros lugares. Por consiguiente, la Comisión debe adoptar cuanto antes medidas sobre este tema.

14. El Grupo Africano considera con simpatía la solicitud del Secretario General de una financiación de hasta 40 millones de dólares para complementar los recursos financieros del Tribunal Especial, que le permitirán completar su mandato en diciembre de 2005, sin perjuicio de su carácter independiente.

15. A ese respecto, el Grupo está dispuesto a debatir los detalles de la recomendación de la Comisión Consultiva de que se conceda al Secretario General autorización para contraer compromisos por una cuantía no superior a 16,7 millones de dólares, que se desembolsará gradualmente.

16. **El Sr. Ozawa** (Japón) dice que su Gobierno atribuye gran importancia a la consolidación de la paz en Sierra Leona en situación de posguerra y que apoya los esfuerzos por promover el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reconciliación nacional y el buen gobierno en el país. El Japón ya ha prestado una gran asistencia a Sierra Leona, entre otras cosas, mediante una contribución de 960.000 dólares en 1998 al Fondo Fiduciario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la Desmovilización, la Reintegración, la Rehabilitación y la Recuperación en Sierra Leona; 3,09 millones de dólares en mayo de 2001 al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana destinados a la reintegración de ex combatientes; y 300 millones de yen en diciembre de 2002 para promover la cooperación entre el Japón y el Reino Unido en el terreno de la prevención de conflictos.

17. Habida cuenta de la importancia que tiene perseguir penalmente los crímenes contra la humanidad perpetrados en el curso del conflicto interno y en respuesta al llamamiento del Secretario General, su Gobierno también ha aportado 500.000 dólares al establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona. Ahora bien, basándose en el conocimiento

compartido con los Estados Miembros de que los Tribunales Penales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia, financiados con cargo a cuotas, han dado lugar a gastos sustancialmente superiores a los previstos para los Estados Miembros, y para disminuir costos y promover una mayor eficiencia, los Estados Miembros habían decidido financiar el Tribunal Especial mediante contribuciones voluntarias. Su Gobierno lamenta el déficit de contribuciones voluntarias, pero le preocupan las consecuencias de la posible subvención en la eficiencia y en los esfuerzos ulteriores por reducir costos, sobre todo habida cuenta de que no está clara la estrategia que tiene el Tribunal Especial para concluir su labor.

18. Habida cuenta de estas consideraciones y del aumento ininterrumpido de la magnitud del presupuesto ordinario, el que no se consiga fijar prioridades estrictas entre las actividades de las Naciones Unidas y la consecuencia negativa posible que esa subvención pudiera tener en muchas actividades financiadas con cargo a contribuciones voluntarias, su Gobierno, por cuestión de principio, no puede apoyar la idea de una subvención con cargo al presupuesto ordinario. Para evitar que fracase el Tribunal Especial, el Consejo de Seguridad, que tanta importancia tuvo en su creación, debe actuar movilizándolo las necesarias contribuciones voluntarias. Dicho en pocas palabras, los países que están en condiciones de adoptar determinadas decisiones deben asumir las correspondientes responsabilidades.

19. Los Estados Miembros que apoyan la propuesta de subvención deben considerar la necesidad de fijar ciertas condiciones. La subvención debe ser una medida única y se debe hacer todo lo posible para que toda la financiación correspondiente a 2005 y más adelante sea cubierta con contribuciones voluntarias; la subvención no debe sentar un precedente; se debe establecer una estrategia clara de conclusión de la labor del Tribunal Especial y, por último, el Consejo de Seguridad debe supervisar la situación y, si es menester, instar a que se aplique lo decidido.

20. **El Sr. Herrera** (México) dice que los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho humanitario internacional no pueden quedar impunes. El Tribunal Especial, que ha realizado una labor elogiada en los dos años anteriores, es importantísimo para el proceso de reconciliación en Sierra Leona. Su Gobierno ha hecho lo que ha podido para contribuir al mantenimiento del Tribunal y le preocupa la falta de fondos

suficientes para su funcionamiento a partir de junio de 2004. Lamenta que los esfuerzos desplegados por el Secretario General a alto nivel no hayan dado lugar al pago de las contribuciones prometidas.

21. Habida cuenta de la importancia de la labor del Tribunal, su delegación apoya la documentación recogida en el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva. Ahora bien, todos los recursos deben proceder de contribuciones voluntarias. El Secretario General debe proseguir su labor con miras a ese fin y mantener informada a la Asamblea General de los progresos alcanzados.

22. **El Sr. Iosifov** (Federación de Rusia) dice que su delegación ha tomado nota de la información facilitada a los Estados Miembros acerca de las actividades del Tribunal Especial y de los planes para ayudarlo a actuar con eficacia en el futuro. El Tribunal desempeña un papel vital en encausar a las personas acusadas de crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y otras graves violaciones del derecho humanitario internacional en Sierra Leona.

23. A su delegación le preocupa la precaria situación financiera del Tribunal, ya que el artículo 6 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona preveía que sus gastos se sufragaran con cargo a contribuciones voluntarias. El informe en el que se recoge la solicitud de una subvención con cargo al presupuesto ordinario de la Organización no ha explicado por qué las contribuciones voluntarias disponibles sólo servirán para sufragar el funcionamiento del Tribunal hasta finales de su segundo año de asistencia. Tampoco se ha explicado en él por qué el cálculo de la Secretaría de que las contribuciones voluntarias recibidas o prometidas bastarían para tres años de funcionamiento han resultado incorrectos ni si se han estudiado otras posibilidades de financiación con cargo al presupuesto ordinario cuando ha quedado claro que el Tribunal Especial no podrá funcionar habida cuenta del actual bajo nivel de las contribuciones voluntarias.

24. Los esfuerzos enderezados a movilizar más contribuciones voluntarias para el Tribunal podrían quedar totalmente interrumpidos si se facilitara financiación con cargo al presupuesto ordinario, con lo que se sentaría un lamentable precedente de transferencia injustificada a los Estados Miembros de la carga financiera de órganos internacionales independientes como el Tribunal Especial.

25. Además, el informe del Secretario General no ha facilitado información suficiente, sobre todo acerca de la estrategia del Tribunal para completar su labor, para que la Asamblea General pueda decidir si conviene o no conceder una subvención. Tampoco ha dado seguridad alguna de que no se formularán más peticiones con cargo al presupuesto ordinario para el Tribunal Especial. Quedan aún pendientes interrogantes acerca del funcionamiento de la Secretaría del Tribunal.

26. La Asamblea General ha analizado y propuesto cambios en los presupuestos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Penal para la ex Yugoslavia a fin de hacer economías y promover la finalización de su labor, pero no ha examinado ni una vez el presupuesto del Tribunal Especial para Sierra Leona. Hacen falta más datos sobre la cuestión. Su delegación está dispuesta a debatir este tema constructivamente y espera recibir respuestas exhaustivas a las preguntas planteadas.

27. **La Sra. Buchanan** (Nueva Zelandia), quien interviene además en nombre de Australia y del Canadá, dice que se ha pedido a la Asamblea que conceda una subvención al Tribunal en un momento crítico. Las delegaciones en nombre de las cuales habla están dispuestas a apoyar la propuesta del Secretario General de que se conceda una subvención a causa de la labor vital que realiza el Tribunal, la necesidad de garantizar su funcionamiento y la índole apremiante de la petición. Toman nota de la explicación del Secretario General de que ha sido imposible movilizar suficientes contribuciones voluntarias complementarias para que el Tribunal pueda desempeñar su mandato y de la reiteración por el Consejo de Seguridad de la importancia que atribuye a las finalidades del Tribunal Especial y de que no tiene objeción alguna a que se complementen las contribuciones voluntarias con cuotas.

28. La propuesta prudente del Secretario General y de la Comisión Consultiva de asignar las cantidades pedidas en dos fases permitirá a los Estados Miembros atender las necesidades financieras apremiantes del Tribunal Especial y al mismo tiempo examinar sus necesidades financieras para 2005 antes de liberar el resto de la consignación. Cuando la Comisión vuelva a examinar la cuestión del Tribunal Especial en el próximo período de sesiones de la Asamblea, deberá disponer de más información financiera y de una estrategia definitiva de conclusión de la labor del Tribunal Especial. Entretanto, los Estados Miembros tienen la obligación apremiante de garantizar la

viabilidad y el funcionamiento sin trabas del Tribunal, y la mejor manera de hacerlo es conceder la subvención propuesta por el Secretario General.

29. **La Sra. Nakian** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos de América fueron uno de los principales propulsores del Tribunal Especial y han sido uno de los principales contribuyentes financieros a él. El Tribunal ha hecho progresos elogiados en cuanto a llevar ante la justicia a las personas más responsables de los terribles crímenes perpetrados en Sierra Leona y es un pilar de la consolidación de una paz duradera y la reconciliación en ese país. El hecho de que esté situado en el país en que tuvo lugar el conflicto acrecienta aún más su importancia.

30. La labor del Tribunal corre peligro si no se consigue financiación suficiente para su tercer año de funcionamiento. Su Gobierno había esperado que hubiese suficientes contribuciones voluntarias para sostenerlo, ya que, sin una subvención o sin contribuciones voluntarias de importancia, el Tribunal quedará en bancarrota justo cuando están a punto de empezar los juicios. La comunidad internacional no puede permitir que fracase, porque si lo hiciera constituiría un mensaje negativo a quienes se esfuerzan en combatir la cultura de la impunidad y menoscabaría el respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional. El Presidente de Sierra Leona apeló al Secretario General en 2002 para que estableciese el Tribunal Especial. Permitir que cierre sus puertas sin concluir su labor será traicionar al pueblo de ese país.

31. El Tribunal ha demostrado que puede trabajar con rapidez y economía y sigue siendo un buen modelo de tribunal independiente, efectivo y eficaz, que ha extraído las oportunas lecciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Los Estados Unidos de América apoyan la petición del Secretario General de que se conceda una subvención para cubrir el déficit de contribuciones voluntarias y su posición de que la subvención no influirá en la independencia ni en la estructura del Tribunal.

32. **El Sr. Park** Yoon-june (República de Corea) dice que su delegación reconoce el valioso papel del Tribunal Especial y espera que, tras el encausamiento de 11 personas, los juicios y las apelaciones se lleven a cabo tal como se prevé en el informe del Secretario General.

33. Ahora bien, el informe del Secretario General no facilita ninguna información financiera ni detalles acerca de las cuestiones de administración durante el primer año de funcionamiento del Tribunal. Sin una comprensión plena de la financiación y la administración del Tribunal, a su delegación le puede resultar difícil acceder a la solicitud de subvención, sobre todo porque cree que el Tribunal tiene demasiados funcionarios para las nueve personas que van a ser juzgadas. La Secretaría debe informar a la Comisión acerca de las descripciones de los puestos de trabajo de esos funcionarios.

34. A su delegación le preocupa también la inexistencia de un plan de finalización de la labor del Tribunal. Se ha dicho a los Estados Miembros únicamente que los juicios y las apelaciones deberán estar terminados a más tardar en diciembre de 2005, pero no sabe sobre qué base se ha hecho ese cálculo. Algunos factores podrían prolongar el funcionamiento del Tribunal y es posible que tenga que seguir existiendo durante un cuarto o quinto año. Sería útil saber cómo arreglaría la cuestión de la financiación la Secretaría en tal caso.

35. Como el Tribunal ha sido establecido sobre la base de la financiación voluntaria, cambiar el modo de financiación y pasar a que se haga con cargo a subvenciones del presupuesto ordinario puede afectar negativamente a decisiones que en el futuro adopten los Estados Miembros en materia de establecimiento de tribunales internacionales. Para evitarlo, la Comisión debe buscar una solución que no se oponga a la disposición existente en materia de misiones políticas especiales en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, sin crear una carga extra para los Estados Miembros. Además, se debe ratificar el principio de utilizar las contribuciones voluntarias para financiar el funcionamiento del Tribunal y se debe seguir desplegando esfuerzos para obtener esas contribuciones.

36. **El Sr. Obame** (Gabón) recuerda que la comunidad internacional acogió complacida la creación del Tribunal Especial para Sierra Leona como una medida primordial para acabar con la impunidad de quienes violan los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, sobre todo los que habían perpetrado atrocidades y crímenes graves en Sierra Leona en los diez años últimos de su letal guerra civil. Su delegación acoge con agrado las contribuciones voluntarias que ya se han hecho e invita a los demás

asociados a dar un paso adelante y respaldar al Tribunal Especial.

37. Desde su creación, la difícil situación financiera del Tribunal Especial ha perturbado su labor. Habida cuenta del nivel de la subvención propuesta por el Secretario General y de la opinión de la Comisión Consultiva, su delegación propugna una subvención importante mediante cuotas a fin de asegurar una financiación viable y estable que permita al Tribunal Especial encausar a quienes han perpetrado odiosos crímenes contra civiles, comprendidos niños en Sierra Leona.

38. **El Sr. Rowe** (Sierra Leona) dice que su delegación desea alentar a que se examine rápida y positivamente la cuestión del Tribunal Especial. Cualquier retraso influirá negativamente en el funcionamiento del Tribunal, prorrogando su mandato y dando lugar a más gastos. Además ensombrecería los objetivos y el empeño de la comunidad internacional por acometer decisivamente la lucha contra la impunidad. Al igual que el combate contra el terrorismo, la administración de justicia no resulta barata.

39. No se puede permitir que fracase el Tribunal Especial, sobre todo a medio camino, por tratarse de una institución única en materia de derecho humanitario internacional y legislación sobre derechos humanos. El Tribunal es muy especial para Sierra Leona y también lo es para la comunidad internacional. Ya funciona, de manera que no es el momento apropiado para entablar un debate acerca de su financiación. Su delegación agradece a la Comisión Consultiva la recomendación contenida en el párrafo 9 de su informe y espera que la Quinta Comisión responda a ella adecuadamente.

40. **La Sra. Santos-Neves** (Brasil), apoyada por la **Sra. Samayoa-Recari** (Guatemala), se congratula de los progresos del Tribunal Especial y del inicio de los juicios. Las actividades del Tribunal han llegado a un momento crucial y no deben correr peligro. Respalda las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

41. **El Sr. Alarcón** (Costa Rica) dice que el Tribunal Especial debe tener una financiación ininterrumpida para que pueda administrar justicia en la región. Su delegación coincide con las opiniones expresadas por la representante de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. Hay que abordar las violaciones de la legislación internacional en materia de derechos

humanos en todo el mundo y, por consiguiente, es de vital importancia la labor del Tribunal Especial.

42. Se debe elogiar a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias y la Secretaría debe seguir buscando otras contribuciones. El orador dice que espera que el próximo informe del Secretario General explique la estrategia del Tribunal para completar su labor.

Se levanta la sesión a las 11.05 horas.